

AGENCIA GUBERNAMENTAL (según las secciones 17400 y 17406 del Código de Familia): TELÉFONO: _____ FAX: _____ DIRECCIÓN DE EMAIL: _____ ABOGADO DE (nombre): _____	SOLO PARA USO DE LA CORTE <h2 style="margin: 0;">Solo para información</h2> <h2 style="margin: 0;">No entregue a la corte</h2>
CORTE SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE DIRECCIÓN (calle y número): _____ DIRECCIÓN POSTAL: _____ CIUDAD Y CÓDIGO POSTAL: _____ NOMBRE DE SUCURSAL: _____	
DEMANDANTE/ QUERELLANTE: _____ DEMANDADO/ACUSADO: _____ OTRO PADRE: _____	
CITACIÓN Y <input type="checkbox"/> DEMANDA <input type="checkbox"/> DEMANDA SUPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> DEMANDA ENMENDADA SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES	NÚMERO DE CASO: _____ No entregue a la corte

PARA (nombre): _____

La agencia local de manutención de los hijos ha registrado la presente demanda contra usted. Esta demanda dice que usted y el otro padre o madre son los padres de los hijos abajo indicados y que el obligado puede ser obligado a pagar manutención de los hijos. El propuesto *Fallo sobre las obligaciones de los padres* (formulario FL-630), adjunto al presente, indica que usted y el otro padre son los padres de cada hijo abajo indicado, y, si hay un monto indicado en el punto 6 del *Fallo* propuesto, ordena al obligado a pagar manutención para esos hijos. Si no está de acuerdo con el *Fallo* propuesto, tiene que presentar el **formulario FL-610 Respuesta**, adjunto, al secretario de la corte **dentro de los 30 días después de la fecha en que recibió esta Demanda por entrega legal. Si no presenta una Respuesta, el Fallo propuesto se convertirá en una determinación final que usted es el padre y responsable de pagar manutención. Si es obligado a pagar la manutención, los pagos pueden ser deducidos de su pago o de otra propiedad sin aviso adicional.** Para mayor información, vea la declaración adjunta de sus derechos y responsabilidades.

1. La agencia local de manutención de los hijos solicita que la corte dicte un fallo o una orden para los siguientes menores:

Nombre	Fecha de nacimiento	Determinar filiación	Determinar manutención	Modificar orden	Fecha de inicio
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Se incluyen hijos adicionales en una página adjunta a la presente *Demanda* (denominada Anexo 1).

	Aviso para la persona que recibe la notificación: ha sido notificado 1. <input type="checkbox"/> en calidad de acusado/demandado. 2. <input type="checkbox"/> en nombre de uno o más menores de edad. 3. <input type="checkbox"/> otro (<i>especifique</i>): _____ Fecha: _____ Secretario, por _____, Asistente
--	---

DEMANDANTE/QUERELLANTE: DEMANDADO/ACUSADO: Solo para información OTRO PADRE:	NÚMERO DE CASO: No entregue a la corte
---	--

2. a. Los padres de los menores indicados en el punto 1 son *(especifique el nombre):*
(especifique el nombre):
- b. *(Especifique el nombre):* _____ se indica como padre o madre de los menores mencionados en el punto 1 de la declaración de filiación registrada en la agencia local de manutención de los hijos o el departamento de bienestar del condado
- c. El obligado (el padre que debe pagar la manutención de los hijos) es *(especifique):* _____
3. Complete la siguiente sección si se la manutención de los hijos pero la casilla de "Determinar filiación" no se marcó en el punto 1. Especifique el nombre de cada menor. No es necesario completar esta sección si ya se dictó un fallo definitivo de filiación con este mismo número de caso.
- a. Ambos padres firmaron una declaración voluntaria de filiación o paternidad que no ha sido cancelada y que se envió al Departamento de Servicios de Manutención de los Hijos de California con respecto a los siguientes menores *(especifique):* _____
- b. Los siguientes menores son hijos del matrimonio según un fallo de derecho de familia dictado en *(especifique condado y estado)* _____ en el caso número *(especifique)* _____ relacionado con los siguientes menores *(especifique):* _____
- c. Ya se dictó un fallo de filiación en *(especifique condado y estado)* _____ en el caso número *(especifique)* _____ relacionado con los siguientes menores *(especifique):* _____
- d. Otro *(especifique):* _____
(Nombres de los menores): _____

DEMANDANTE/QUERELLANTE: DEMANDADO/ACUSADO: Solo para información OTRO PADRE:	NÚMERO DE CASO: No entregue a la corte
---	--

4. a. Algunos de los menores mencionados en el punto 1, o todos ellos, reciben o han recibido asistencia pública de los siguientes condados (*especifique*):

b. Fecha en que se hizo el primer desembolso de asistencia pública:

5. Otro (*especifique*):

LA AGENCIA LOCAL DE MANUTENCIÓN DE LOS HIJOS SOLICITA LO SIGUIENTE:

6. Que la corte determine que las personas indicadas en el punto 2 son los padres de los menores indicados en el punto 1, para los cuales se marcaron las casillas de "Determinar filiación".

7. Que la corte ordene al obligado a pagar los siguientes montos, de acuerdo con las pautas de manutención de California:

a. \$ _____ en concepto de manutención de los hijos mensual, basado en los ingresos conocidos del obligado de \$ _____ por mes y, si corresponde, de los ingresos conocidos del padre que recibe la manutención de \$ _____ por mes.

b. \$ _____ en concepto de manutención de los hijos mensual, basado en los ingresos presuntos del obligado, de conformidad con la ley.

c. \$ _____ en concepto de manutención de los hijos mensual adicional por los siguientes motivos (*especifique*):

d. Que la corte emita órdenes apropiadas para compartir los costos de cuidado de los hijos y/o de la atención de salud no cubierta por el seguro (*especifique*):

e. Otro (*especifique*):

8. Que la corte ordene al obligado a proporcionar seguro médico para cada hijo indicado en el punto 1, si está disponible sin costo o a un costo razonable; a mantener informada a la agencia local de manutención de los hijos de la disponibilidad de cobertura; a completar y devolver un formulario de seguro médico, dentro de 20 días después de solicitarlo a la agencia local de manutención de los hijos, y que se emita un *Aviso Nacional de Apoyo Médico*. Si no está disponible el seguro médico sin costo o a un costo razonable, que la corte ordene al obligado a proporcionar cobertura cuando esté disponible. **AVISO:** El empleador del obligado u otra persona que proporcione el seguro médico será ordenado a matricular a los hijos en un plan apropiado de seguro médico si se determina que el obligado sea el padre.

9. Que se emita una orden de asignación de sueldo.

10. Que la corte ordene a los padres a notificar a la agencia local de manutención de los hijos por escrito dentro de 10 días después de un cambio de residencia o empleo.

11. Que la corte ordene al obligado a hacer todos los pagos a (*especifique*):

12. Que el otro padre sea agregado como parte de este caso.

13. Número de páginas adjuntas: _____

AVISO

- **Manutención de los hijos:** la corte emitirá órdenes para la manutención de los hijos de ser solicitadas y después de la presentación de formularios financieros de parte de la parte solicitante.
- Si desea asesoramiento legal, póngase en contacto con un abogado inmediatamente.
- **Se adjunta una Declaración de Derechos y Responsabilidades. Favor de leerla con cuidado.**

Fecha:

(ESCRIBA SU NOMBRE A MÁQUINA O EN LETRA DE MOLDE)



No entregue a la corte

(ABOGADO DE LA AGENCIA LOCAL DE MANUTENCIÓN DE LOS HIJOS)

DEMANDANTE/QUERELLANTE: DEMANDADO/ACUSADO: Solo para información OTRO PADRE:	NÚMERO DE CASO: No entregue a la corte
---	--

Audiencia ante el comisionado de la corte

Este caso puede enviarse a un comisionado de la corte para una audiencia. Por ley, los comisionados de la corte no tienen autoridad para emitir órdenes definitivas o dictar fallos en casos disputados, a menos que cumplan la función de juez temporal. El comisionado de la corte en su caso actuará como juez temporal, a menos que, *antes de la audiencia, usted* o una de las partes se oponga. Usted puede oponerse a que el comisionado cumpla funciones de juez temporal de dos modos: (1) indicándole al comisionado, al comienzo de la audiencia, que se opone; o (2) enviando una objeción escrita al secretario de la corte. Recuerde que debe indicar que se opone antes de que comience la audiencia de su caso. No es necesario que justifique la oposición. No obstante, el comisionado de la corte podrá atender su caso con el fin de formular conclusiones y una orden recomendada. En caso de no estar de acuerdo con la orden recomendada, debe oponerse a ella por escrito dentro de 10 días judiciales (mediante un *Aviso de oposición* [formulario FL-666]; de lo contrario, la orden recomendada será la orden final de la corte). Si se opone a la orden recomendada, un juez emitirá una orden temporal y se programará una nueva audiencia.

Asistente de derecho de familia

Todas las cortes superiores cuentan con una oficina de asistente de derecho de familia que brinda información, ayuda y educación a los padres que tratan con cuestiones relacionadas con la manutención de los hijos. A continuación, se enumeran los deberes básicos del asistente de derecho de familia:

- Proporcionar material educativo;
- Distribuir formularios de la corte;
- Brindar asistencia para completar los formularios;
- Preparar los cálculos de los montos de manutención de los hijos; y
- Hacer referidos a los padres a la agencia local de manutención de los hijos, a los servicios de familia de la corte y demás agencias comunitarias.

El asistente de derecho de familia es imparcial y sus servicios se encuentran disponibles para cualquier persona que NO cuente con los servicios de un abogado. Las dos partes del mismo caso pueden recibir ayuda de este profesional. No existe el privilegio del abogado y el cliente entre el asistente de derecho de familia y las personas atendidas por este; y los temas que ellos traten no son confidenciales. El asistente de derecho de familia no puede actuar como abogado de las partes.

DECLARACIÓN DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

<p>AVISO para el demandado/acusado: se dictará el <i>Fallo sobre los deberes parentales</i> propuesto en su contra a menos que presente una <i>Respuesta a Demanda o Demanda suplementaria sobre las obligaciones de los padres</i> (formulario FL-610) por escrito ante el secretario de la corte dentro de 30 días después de la entrega legal de la <i>Demanda</i>. El <i>Fallo</i> propuesto se dictará independientemente de si cuenta con un abogado o no. Si recibió un formulario que indica una fecha de audiencia en la corte, debe dirigirse a la corte en dicha fecha. Si no se presenta a la audiencia, se podrá dictar una orden sin considerar sus aportes.</p>

DEMANDANTE/QUERELLANTE: DEMANDADO/ACUSADO: Solo para información OTRO PADRE:	NÚMERO DE CASO: No entregue a la corte
---	--

AVISO PARA AMBOS PADRES

La agencia local de manutención de los hijos los demanda a ambos para determinar si son los padres de los niños indicados y si uno de ustedes, o los dos deben ser ordenados a pagar la manutención de los hijos. La agencia local de manutención de los hijos no representa a ninguna persona en la presente demanda, ni a los padres ni a los niños. Lea la presente declaración y los otros papeles que recibe detenidamente.

Tiene derecho a la representación legal. Si niega ser el padre o la madre de los niños indicados en la *Demanda* y no tiene suficiente dinero para contratar un abogado, puede solicitar a la corte que le nombre a un abogado para representarle en cuanto al tema de la filiación.

Otra información acerca de los abogados nombrados por la corte (*especifique*):

Se incluye una *Respuesta a la demanda o demanda suplementaria sobre las obligaciones de los padres* ([formulario FL-610](#)) entre los documentos que recibió. Si no recibió el formulario de *Respuesta* o si desea otra copia, puede obtenerla en la agencia local de manutención de los hijos, en la oficina del secretario de la corte o en la oficina del asistente de derecho de familia. El asistente de derecho de familia puede ayudarle a completar el formulario de *Respuesta*. **Tiene que presentar la *Respuesta* al secretario de la corte dentro de 30 días después de la fecha en que recibió por entrega legal la *Demanda*, independientemente de si tiene un abogado o no.**

Resolución fuera de la corte

Puede ponerse en contacto con la agencia local de manutención de los hijos para intentar llegar a un acuerdo de resolución. Sin embargo, debe presentar un formulario de *Respuesta* en un plazo máximo de 30 días. Si logra llegar a un acuerdo con la agencia local de manutención de los hijos sobre las solicitudes efectuadas en la *Demanda*, puede firmar un acuerdo de resolución llamado **estipulación**. Mediante la estipulación, usted acepta renunciar a los derechos que se explican en la presente declaración, acepta que es el padre o la madre de los menores indicados en la *Demanda* y acepta cumplir con los términos de la estipulación. La estipulación tendrá carácter de orden de la corte, por lo que debe cumplirla.

Audiencia en la corte

Si presenta el formulario de *Respuesta*, tiene derecho a que se lleve a cabo una audiencia en la corte, a citar testigos, a hacer preguntas a los testigos que testifican en su contra y a presentar pruebas a su favor. En caso de que el demandado cuestione la filiación de los niños indicados en la *Demanda*, se podrán realizar pruebas genéticas. Si el demandado se niega a cooperar con la realización de dichas pruebas, la determinación de filiación puede resolverse en su contra. Es posible que se cobre los costos de las pruebas genéticas a uno de ustedes.

Asignación de ingresos

Todas las órdenes de manutención de los hijos tienen que incluir una asignación de ingresos. Si usted tiene que pagar la manutención, la asignación exigirá a su empleador o a la persona que le pague que deduzca los pagos de manutención de los hijos de su sueldo o de sus ingresos y los envíe a la agencia local de manutención de los hijos. Es posible que su empleador también sea obligado a obtener seguro médico para los hijos y deducir los costos de dicho plan de su salario o de sus ingresos.

Los montos de manutención adeudados pueden ser recaudados de su propiedad, independientemente de que esté al día con el pago de manutención atrasada. La recaudación podrá involucrar la intercepción de dinero que el gobierno estatal o federal le debe a usted (en concepto de reembolsos fiscales, beneficios de desempleo y discapacidad y ganancias de lotería), la toma de posesión de sus propiedades, la imposición de un gravamen sobre sus propiedades o cualquier otro medio legal. Si no paga la manutención de los hijos de conformidad con la orden emitida, podría estar sujeto al pago de multas o a ir a la cárcel.

Si la agencia local de manutención de los hijos no conoce los ingresos del deudor (el padre o la madre que debe pagar la manutención de los hijos), se presume que este gana dinero suficiente para pagar los montos establecidos en el punto 6b del *Fallo propuesto sobre las obligaciones de los padres* (formulario FL-630).

DEMANDANTE/QUERELLANTE: DEMANDADO/ACUSADO: Solo para información OTRO PADRE:	NÚMERO DE CASO: No entregue a la corte
---	--

Otra información importante

Ambos padres deben brindar a la agencia local de manutención de los hijos toda la información que esté a su alcance acerca de los bienes e ingresos del otro padre.

El demandado siempre se considera parte en el caso. Si el otro padre solicitó o recibe servicios de la agencia local de manutención de los hijos, dicho padre será considerado parte en la demanda iniciada por la agencia local de manutención de los hijos después del dictado de la orden inicial de manutención o la orden de apoyo médico. Una vez que el otro padre sea parte en la demanda, cualquiera de los dos padres podrá solicitar en la corte que se emitan órdenes relacionadas con temas de manutención de los hijos, custodia, visitas y órdenes de restricción (violencia doméstica). No se podrá tratar ningún otro tema en esta demanda. Cualquiera de los padres podrá presentarse en la corte para modificar una orden. La agencia local de manutención de los hijos no podrá iniciar acciones para determinar o modificar la custodia, los derechos de visita o las órdenes de restricción.

Una vez que el otro padre sea parte en la demanda, cualquiera de los dos podrá solicitar en la corte que se haga cumplir las órdenes existentes contra el otro padre, previa notificación a la agencia local de manutención de los hijos, de conformidad con la ley. La agencia local de manutención de los hijos tendrá 30 días para determinar si el padre o la madre puede continuar con las medidas solicitadas contra el otro padre. La agencia local de manutención de los hijos podrá denegar el permiso para continuar con las medidas si, en el momento en que se efectúa la solicitud, ya se están tomando medidas para hacer cumplir la orden o si las medidas tomadas por un padre podrían impedir una investigación. Si la agencia local de manutención de los hijos no responde al aviso del padre o de la madre que tomará medidas para hacer cumplir la orden dentro de 30 días, o si notifica a tal parte que puede continuar con las medidas, el padre o la madre podrá iniciar una acción para hacer cumplir la orden de manutención, siempre que se pague toda manutención de los hijos a través de la agencia.

Si la persona que tiene la custodia del hijo recibe asistencia pública, la agencia local de manutención de los hijos puede llegar a un acuerdo de resolución respecto a la filiación o manutención, sin previo aviso a dicha persona. La agencia local de manutención de los hijos no puede llegar a un acuerdo de resolución respecto a la manutención sin el consentimiento de un padre que haya solicitado los servicios de manutención de los hijos y que no recibe la asistencia pública.

De acuerdo con la sección 466(a)(13) de la Ley del Seguro Social, la agencia local de manutención de los hijos tiene la obligación de registrar en los expedientes relacionados con la manutención de los hijos, el número de seguro social de toda persona sujeta a un fallo de divorcio, una orden de manutención o una determinación o reconocimiento de filiación. Esta información es de carácter obligatorio y se conservará en el archivo en la agencia local de manutención de los hijos.

El asistente de derecho de familia puede ayudarlo con todas las preguntas que tenga sobre la información precedente. Puede ponerse en contacto con el asistente llamando al teléfono:

o en persona en:

Para más información sobre cómo contactar a un abogado o a un asistente de derecho de familia, vea el Centro de autoayuda en línea de la corte de California en www.courts.ca.gov/selfhelp.